

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00550-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el poder dirigido al juzgado de conocimiento, por cuanto está dirigido al Juzgado Civil Municipal de Bogotá, indicando claramente el tipo de proceso verbal que se pretende iniciar, es decir, si corresponde a incumplimiento contractual, en razón a que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, aclarando la cuantía y si también dirige la acción en contra de la UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO, y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ADECUAR las pretensiones primera y segunda de la demanda, por cuanto los contratos que se pretende sea declarada su existencia, fueron aportados al proceso. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TRCERO: APORTAR en escrito integrado la demanda, junto con la subsanación de la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de la parte demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 142 hoy 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927a0fa654d5e78931e844477ea97bc55614cd218b4c1a1e98f824af35f03478**

Documento generado en 08/11/2023 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>